

6503 - ALUMNOS QUE SE ENCUENTRAN SIN HOGAR

APROBADO: 9 de abril de 2021

ACTUALIZADO: 25 de julio de 2025

SEGUIMIENTO: Revisión: Anual

Los alumnos que se encuentran sin hogar son personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada.¹ Entre los alumnos que pudieran encontrarse sin hogar figuran:

- (1) Alumnos que comparten el alojamiento de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o motivos similares; alumnos que viven en moteles, hoteles, parques de caravanas o campamentos (áreas de *camping*) debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado; alumnos que viven en refugios de emergencia o transitorios; o alumnos abandonados en hospitales;
- (2) Alumnos que tengan como residencia nocturna principal un lugar público o privado que no esté diseñado ni se utilice habitualmente como alojamiento habitual para seres humanos;
- (3) Alumnos que vivan en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren o entornos similares, y
- (4) Alumnos migrantes que reúnan los requisitos para ser considerados personas sin hogar por vivir en las circunstancias descritas anteriormente.

Inscripción

Todos los alumnos que reúnan los requisitos y presenten una solicitud a tiempo serán inscritos en la escuela, a menos que el número de solicitudes exceda la capacidad del programa, en cuyo caso se instituirán preferencias de inscripción y una lotería de conformidad con la ley estatal. El no tener un hogar no le impedirá a un alumno matricularse en una escuela. Si una escuela no ha superado su capacidad de inscripción sobre la base del acuerdo de chárter y la capacidad de las instalaciones, los alumnos sin hogar serán matriculados inmediatamente en la escuela, incluso si el alumno no puede presentar los registros normalmente requeridos para la inscripción (es decir, expedientes académicos, registros de vacunación, expediente médico, prueba de residencia) o no presentó la solicitud de la escuela dentro de los plazos de inscripción.² El padre, madre o tutor legal deben enviar la información de contacto al coordinador de personas sin hogar de la escuela.³ Los coordinadores de las escuelas para alumnos sin hogar trabajarán con el personal de

operaciones de la escuela para mantener un registro actualizado de la información de contacto de las familias que experimentan la falta de vivienda.

Escuela de origen

A los efectos de esta política, por escuela de origen se entenderá la escuela a la que un(a) niño(a) o joven asistió la última vez que estuvo alojado permanentemente o la escuela en la que el(la) niño(a) o joven estuvo matriculado(a) la última vez, incluso programas preescolares o de prekínder. Por lo tanto, en el caso de una escuela chárter autorizada por la Comisión, se entenderá la escuela de origen:

La escuela chárter si era la escuela a la que asistía el(la) niño(a) o joven la última vez que estuvo alojado(a) de forma permanente; o

La escuela local de zona del(de la) niño(a) o joven en la que el alumno estuvo matriculado por última vez, incluido programas preescolares o de prekínder, si el alumno ha presentado una solicitud de matriculación en una escuela chárter.³

La escuela de origen también incluirá la escuela receptora designada en el siguiente grado cuando el alumno complete el último de grado atendido en la escuela de origen.⁴

Colocación

La colocación se determinará en función del interés superior del alumno.⁴ En todo momento, se mantendrá la firme presunción de que mantener al alumno en la escuela de origen beneficia al alumno, a menos que hacerlo sea contrario a una petición formulada por el padre, madre o tutor legal del alumno o por el propio alumno en el caso de un joven no acompañado.⁵ A la hora de determinar la colocación, se tendrán en cuenta factores centrados en el alumno, incluidos, entre otros, el impacto de la movilidad en el rendimiento, la educación, la salud y la seguridad.⁶ La elección relativa a la colocación se hará independientemente de si el alumno vive con un padre, madre o tutor legal sin hogar o ha sido colocado temporalmente en otro lugar.⁶

Si, después de evaluar los beneficios y considerar los factores centrados en el alumno, se determina que no sería más favorable que el alumno asista a la escuela de origen o la escuela solicitada por el padre, madre o tutor legal o joven no acompañado, el líder de la escuela o su designado deberá proporcionar una explicación por escrito de las razones de la determinación, de una manera y forma que sea comprensible para el padre, madre, tutor legal o joven no acompañado.⁶ La explicación por escrito deberá incluir una declaración sobre el derecho a apelar la decisión de colocación y debe ser proporcionada de manera oportuna.⁶ Si se apela la decisión de colocación, la escuela remitirá al padre, madre, tutor legal o al alumno no acompañado al coordinador para personas sin hogar de la Comisión,

quien llevará a cabo el proceso de resolución de disputas con la mayor celeridad posible y de conformidad con la ley y los procedimientos de la Comisión.⁷ Tras la notificación de una apelación, la escuela deberá inscribir inmediatamente al alumno en la escuela en la que se solicitó la inscripción en espera de una resolución final de la disputa, incluyendo todas las apelaciones disponibles.⁸

Expedientes

Los expedientes que por lo general mantiene la escuela también deberán ser mantenidos para los alumnos sin hogar. La información relativa a la situación de vida de un alumno sin hogar se tratará como un expediente académico del alumno y no se considerará “información del directorio”.⁸

Coordinador de Servicios para Alumnos sin Hogar a Nivel Escolar⁹

La escuela se asegurará de que cada alumno sin hogar reciba servicios comparables a los ofrecidos a otros alumnos dentro de la escuela, incluyendo transporte, servicios de educación especial, programas de educación profesional y técnica (CTE), programas para alumnos dotados y talentosos, y nutrición escolar. El líder de la escuela designará a un coordinador de alumnos sin hogar que velará por la aplicación de esta política en la escuela. El coordinador de personas sin hogar garantizará:

- Los alumnos sin hogar son identificados rápidamente y tienen acceso a servicios educativos y de apoyo, incluidos los programas Head Start y de prekínder del distrito;
- Los alumnos sin hogar están correctamente codificados en el sistema de información estudiantil (SIS);
- Coordinación con los organismos locales de servicios sociales y otras entidades que prestan servicios a los alumnos sin hogar;
- Coordinación del transporte, transferencia de registros y otras actividades interdistritales con otros distritos escolares;
- Coordinación del transporte a la escuela de origen o de elección para los alumnos sin hogar;
- Remisión de los alumnos sin hogar y sus familias a servicios médicos, dentales, de salud mental o de abuso de sustancias, y servicios de vivienda;
- Asistencia a los alumnos sin hogar para la obtención de vacunas, historias clínicas o de vacunación, y cualquier ayuda adicional que pueda ser necesaria;
- Los alumnos sin hogar recibirán gratuitamente todos los materiales necesarios, incluidos, entre otros, los uniformes escolares;

- La notificación pública de los derechos educativos de los alumnos sin hogar se difunde en los lugares frecuentados por padres, madres o tutores legales de los alumnos sin hogar, inclusive escuelas, refugios, bibliotecas públicas y comedores de beneficencia; y
Los jóvenes no acompañados son inscritos e informados de su condición de alumnos independientes.

El líder de la escuela desarrollará procedimientos para asegurar que los alumnos sin hogar sean reconocidos administrativamente y que los servicios apropiados y disponibles sean proporcionados a estos alumnos. El líder de la escuela se asegurará de que se proporcione formación profesional al personal de la escuela que preste servicios a los alumnos sin hogar.

Transporte

La escuela es responsable de desarrollar una política para proporcionar servicios de transporte a los alumnos sin hogar, a petición del padre, madre o tutor legal. Si se solicita, el transporte debe organizarse con prontitud para garantizar la inscripción inmediata y asegurar que no se crean barreras para la asistencia, la retención y el éxito de los alumnos sin hogar. Los costos excesivos de transporte a la escuela de origen (costos superiores a los que la escuela habría proporcionado de otro modo para transportar al alumno) podrán pagarse con fondos del Título I, Parte A (fondos reservados del distrito) reservados para sufragar los costos excesivos de transporte de los alumnos sin hogar a y desde su escuela de origen o con fondos de la subvención auxiliar de McKinney-Vento. El costo del transporte correrá a cargo de la escuela o se compartirá a partes iguales con otra LEA, si la escuela y la LEA llegan a un acuerdo mutuo.

Coordinador de la Comisión

El Director de Escuelas designará a un empleado del distrito para que sea el coordinador de los alumnos sin hogar. El coordinador de los alumnos sin hogar supervisará el cumplimiento de las escuelas del distrito en cuanto a la atención que prestan a los alumnos sin hogar. El coordinador velará por que las escuelas:

- Identifiquen a los alumnos sin hogar a través del personal escolar y de las actividades de coordinación con otras entidades y organismos;
- Matriculen en la escuela a alumnos sin hogar, ofreciéndoles plenas e iguales oportunidades de éxito;
- Garanticen que las familias y los alumnos sin hogar reciban los servicios educativos a los que dichas familias y alumnos tengan derecho, incluidos los programas Head Start,



Even Start y preescolares administrados por la escuela, y proporcionen remisiones a servicios médicos, dentales, de salud mental y otros servicios apropiados;

- Informen al padre, madre o tutor legal de los alumnos sin hogar de las oportunidades educativas y afines que ofrece la escuela a sus niños, y proporcionarles oportunidades significativas de participar en la educación de sus niños en la escuela;
- Proporcionen avisos públicos sobre los derechos educativos de los alumnos sin hogar y los difundan por los lugares donde dichos alumnos reciben servicios, como escuelas, albergues familiares y comedores de beneficencia;
- Medien en los conflictos de inscripción de conformidad con la ley;
- Informen plenamente al padre, madre o tutor legal de los alumnos sin hogar y de cualquier joven no acompañado de todos los servicios de transporte disponibles, incluido el transporte a la escuela de origen, y los ayuden a acceder al transporte a la escuela seleccionada;
- Asistan a los jóvenes no acompañados en la toma de decisiones sobre la matriculación, garanticen que se tengan en cuenta sus opiniones y asegurarse de que la escuela les notifica sobre su derecho de apelación;
- Prestan asistencia a los alumnos que necesiten obtener vacunas o su historia clínica, y
- Preparan y capacitan anualmente a los coordinadores de alumnos sin hogar sobre las responsabilidades y requisitos de la Ley McKinney-Vento.

¹ Ley McKinney-Vento, modificada por la ESSA (Pub. L. 114-95), § 725

² Ley McKinney-Vento, modificada por la ESSA (Pub. L. 114-95), § 722(g)(3)(C)(i), § 722(g)(3)(H)

³ Ley McKinney-Vento, modificada por la ESSA (Pub. L. 114-95), § 722(g)(3)(I)

⁴ Ley McKinney-Vento, modificada por la ESSA (Pub. L. 114-95), § 722(g)(3)(A)

⁵ Ley McKinney-Vento, modificada por la ESSA (Pub. L. 114-95), § 722(g)(3)(B)

⁶ Ley McKinney-Vento, modificada por la ESSA (Pub. L. 114-95), § 722(g)(3)(F)

⁷ Ley McKinney-Vento, modificada por la ESSA (Pub. L. 114-95), § 722(g)(3)(E)

⁸ Ley McKinney-Vento, modificada por la ESSA (Pub. L. 114-95), § 722(g)(3)(G)

⁹ Ley McKinney-Vento, modificada por la ESSA (Pub. L. 114-95), § 722(g)(4) - (6)

Procedimientos de matriculación de alumnos
Política 1801 de la LEA (La educación especial)
Política 1802 de la LEA (La ADA y la Sección 504)